



Resolución Jefatural

N° 1373-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de octubre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 1798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 5525-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP de la Oficina de Gestión de Becas, el Informe N° 2079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1836-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, así como los demás recaudos del Expediente N° 80374-2023 (SIGEDO), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837 se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el artículo 7 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que los costos académicos “*son los costos directamente vinculados con la provisión del servicio educativo y abarca los siguientes conceptos: preparación para la postulación a las IES u OC, inscripción y postulación a la IES u OC, matrícula, pensión de estudios, idioma extranjero, nivelación académica,*

acompañamiento académico, socioemocional y de bienestar, costos por emisión de carnés universitarios de IES u OC, gastos obligatorios para la obtención del grado, y/o título o su equivalente”;

Que, el artículo 11 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero define el concepto de pensión de estudios como *“los costos obligatorios para el desarrollo de la formación académica de los becarios, entre ellos el servicio educativo propiamente dicho brindado por la IES u OC de acuerdo al número de créditos o cantidad de materias que se curse por ciclo, según lo dispone la malla curricular y que le permite obtener la respectiva certificación, grado de bachiller o titulación. Comprende los conceptos obligatorios (Mandatory Services o Student fees o Student Service, entre otros) para el desarrollo de los estudios, requeridos por las IES a todos los estudiantes conforme a sus disposiciones o normativa interna y acreditados en documentos oficiales de estas”;*

Que, el artículo 36 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero señala que *“los costos de las subvenciones se determinan mediante resolución jefatural de la OAF en función a lo solicitado por la OCONCI, con la opinión favorable de la OBE respecto de los conceptos a financiar, según cada modalidad de beca”;*

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 465-2015-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la convocatoria y bases de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016;

Que, según el Informe N° 1798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicita que se apruebe el costo Académico de la “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), como costo asociado al concepto de matrícula (inscripción) para un becario de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 para el período académico 2023-2024;

Que, mediante el Informe N° 5525-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE-USP, la Oficina de Gestión de Becas concluye que el beneficio por el concepto de Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus - Convocatoria Francia 2016 es un concepto exigible a todos los estudiantes que cursan estudios en Francia y que se encuentra previsto en el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y en Las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC; por lo tanto, se otorga la viabilidad para el reconocimiento de dicho concepto señalado en el Informe N° 1798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, en tanto la OCONCI detalla la obligatoriedad de abono por dicho concepto en el numeral 2.15 del mencionado informe;

Que, mediante el Informe N° 2079-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en atención a la solicitud de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional y opinión técnica de la Oficina de Gestión de Becas, y habiéndose realizado el análisis y la verificación que corresponden, en el marco de las competencias de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, considera viable la determinación de costos académicos por concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), asociado al concepto de matrícula que asciende a € 100.00 euros a favor de un becario de la Beca Excelencia

Internacional – Convocatoria Francia 2016, correspondiente al año académico 2023-2024, con base a la información contenida en el Informe N° 1798-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional;

Que, a través del Informe N° 1836-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de costos académicos por concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC), asociado al concepto de matrícula (inscripción) que asciende a € 100.00 euros, a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 para el periodo 2023-2024;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de “Contribución a la Vida Estudiantil y del Campus (CVEC) asociado al concepto de matrícula (inscripción) que asciende a € 100.00 euros, a favor de los becarios de la Beca Excelencia Internacional – Convocatoria Francia 2016 para el periodo 2023-2024.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]